

123.



Carmen de Apicalá, Septiembre 09 de 2025.

Señor(a)(es):  
CAICEDO DE CARTAGENA HORTENSIA  
CRA 4 # 6-37 CAMPO ALEGRE  
Ciudad

Asunto: Respuesta de atención a PQR 2025090903 Código 01020126000

En atención a su solicitud radicada con fecha 09 de Septiembre de 2025, me permito comunicarle que realizada visita técnica a su residencia por parte de DAGUAS S.A. E.S.P. el día 09 de Septiembre de 2025, me permito comunicarle, que efectivamente se presenta una inconsistencia en la toma de lectura del medidor debido a que durante el periodo anterior no se pudo tomar la lectura por encontrarse el medidor ilegible, por lo tanto, se le aplico promedio.

El artículo 20 del decreto 302 de 2000 en su aparte dice "**Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos**". Por lo cual, se le solicita respetuosamente, mantener limpio y el libre acceso al micro medidor. Así mismo se sugiere el cambio de medidor por que viene presentando ilegibilidad además de haber cumplido su ciclo de vida útil.

Así mismo es de aclarar que tanto el impedimento de la toma de lectura por obstáculos, genera la aplicación de promedio en la factura, lo cual si no se toma la medida adecuada puede seguirse presentando, sin embargo, verificado el historial de lecturas, se procedió a ajustar la respectiva lectura, reliquidándose la factura, la cual adjunto.

Se informa que resuelta la presente reclamación y o petición, proceden los actos regulados dentro del término dispuesto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,

LUIS FERNANDO FLOREZ  
Jefe División Técnico Comercial

Anexo: Factura

10/09/2025  
02/20 p.m.  
B/CLaudia lesmes  
52 324 445

Elaboro: JDTC/Luis F. Flórez